



Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
LA PROVINCIA

LA PLATA, 21 de febrero de 2006.-

1°09/93, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los cargos provisionales y suplentes en los distritos que no cuenten con aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias en función de los normado en el artículo 108 del Decreto 2485/92;

Que se deben fijar las normas específicas de inscripción y confección del Registro de Emergencia para la modalidad semipresencial de Centro Educativos de nivel secundario que dependen de esta Dirección;

Por ello;

EL DIRECTOR DE EDUCACION DE ADULTOS Y FORMACION PROFESIONAL D I S P O N E :

Artículo 1°: Establecer que las pautas para la inscripción y confección del - - - - - Registro de Emergencia para la modalidad semipresencial de Educación media (CENS) que dependen de esta Dirección, son las siguientes:

- a) Todos los docentes que reuniendo las condiciones para inscribirse (disposiciones conjuntas de las Direcciones de Educación de Adultos y Formación Profesional y Tribunal de Clasificación N° 3 y 4 / 2005) para la modalidad de semipresencialidad (Cens), no lo hubiesen hecho.
- b) Docentes con la capacitación y/o desempeño en la semipresencialidad (CENS)
- c) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 70% de la carrera aprobada, con capacitación y/o desempeño en la modalidad
- d) Profesionales o Técnicos sin capacitación docente con capacitación y/o desempeño en la modalidad (CENS)

VALORACIÓN DE PUNTAJES

- a) *Valor de título de acuerdo con la última nómina de títulos habilitantes de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional y Tribunal Descentralizado correspondiente.*

- b) *Promedio de título.*
- c) *Capacitación en semipresencialidad (Educación a distancia con la modalidad semipresencial.)*
- d) *Desempeño en la educación a distancia en la modalidad semipresencial*
- e) *Desempeño en CENS*
- f) *Desempeño en Bachillerato de Adultos*
- g) *Preseminarios, Seminarios, Cursos y Talleres Bonificantes de acuerdo con la última nómina de bonificación, solicitar última nómina a Tribunal Descentralizado correspondiente, de la Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional.*

Artículo 2°: Determinar que la valoración de los antecedentes y posterior
-----elaboración del listado por orden de mérito estará a cargo de la
Secretaría de Inspección y del Inspector de la Rama.

Artículo 3°: Determinar que el Registro de Emergencia estará abierto para la
-----inscripción durante todo el año.

Artículo 4°: Registrar la presente Disposición y comunicarla a través del
----- Departamento Administrativo, Cumplido, archivar.

M.M.
ml

DISPOSICIÓN N° 17